

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Guatemala, C.A.

000938

SECRETARÍA GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 32-2022

Guatemala, 27 de abril de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO

Que el 19 de julio de 2021, la Contraloría General de Cuentas publicó el Acuerdo A-028-2021 por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, como conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, de observancia obligatoria para las entidades sujetas a la fiscalización, para obtener seguridad en el cumplimiento de los objetivos fundamentales, con el propósito de conocer el entorno de control, la evaluación de riesgos y actividades de control, que permitan generar información y comunicación de los resultados obtenidos, utilizando procesos de supervisión.

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2020 el Secretario General a través del Acuerdo No. 64-2020 crea el Sistema Institucional de Control Interno de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio abreviado como SICIBED, el cual fue diseñado utilizando el marco normativo de buenas prácticas internacionales en materia de control interno recomendados por COSO 2013 y 2017, que con la vigencia del SINACIG, se incorporan metodologías e instrumentos que se constituyen de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO

Lo dispuesto en la literal f) del Artículo 1 del Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio; literal a) del Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011 y Acuerdo No. A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA APROBAR LA:

NORMATIVA INTERNA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SINACIG

Artículo 1. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental. El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental abreviado como SINACIG, será adaptado por la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio SENABED, a la arquitectura administrativa aprobada por CONABED, orientada a lograr la eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los bienes en extinción de dominio.

Artículo 2. Unidad Especializada de Control Interno. Corresponde a la Unidad de Control Interno, como Unidad Especializada en control interno, la coordinación, organización, adaptación de la metodología e instrumentos establecidos en SINACIG y a la supervisión de su funcionamiento con enfoque sistémico, gestión de riesgos, orientada a resultados. Fungirá como Secretario Técnico del Comité Superior de Control Interno y de los Comités de Dirección de Control Interno.

Artículo 3. Unidad Especializada en Gestión de Riesgos. El Comité de Control Interno, es la Unidad Especializada por medio del cual se lleva a cabo la gestión de riesgos, siendo estos el Comité de Dirección de Control Interno y Comité de Unidad de Control Interno, debiendo los Directores y Jefes de Unidad, rendir cuentas a su inmediato superior.

Artículo 4. Comité Superior de Control Interno. Corresponde al nivel superior del proceso de gestión de riesgos, el cual está integrado por el Secretario General y los responsables superiores de la Dirección

A SECRETARIA GENERAL GUATEMANA CON A CONTROL OF CONTROL



SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

000939

de Control y Registro de Bienes, la Dirección de Administración de Bienes, la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Informática y Estadística, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Jefatura de la Unidad de Inversiones, la Jefatura de la Unidad de Control Interno y la Jefatura de la Unidad de Registro de Contratistas.

Artículo 5. Comité Directivo de Control Interno. Corresponde al segundo nivel del proceso de gestión de riesgos, siendo estos: el Comité Directivo de Control Interno de Administración de Bienes, el Comité de Control y Registro de Bienes, el Comité Directivo Administrativo Financiero, el Comité Directivo de Asuntos Jurídicos, el Comité Directivo de Informática y Estadística, El Comité Directivo de Inversiones, el Comité Directivo de Registro de Control Interno.

Artículo 6. Metodología e Instrumentos. La Unidad de Control Interno tendrá a su cargo desarrollar y elaborar los lineamientos metodológicos, elaborar los instrumentos técnicos, capacitación necesaria y coordinar el funcionamiento de los Comités de Control Interno de la SENABED. En lo que respecta a los manuales, deberá coordinar con la Dirección de Informática y Estadística.

Artículo 7. Uso de Tecnologías de Comunicación e Información para la implementación del SINACIG. Corresponde a la Dirección de Informática y Estadística, la facilitación del uso de tecnologías de información y comunicación para la implementación del SINACIG a requerimiento de la Unidad de Control Interno.

Artículo 8. Procesos y procedimientos. Cada una de las Direcciones y Unidades, actualizará al mes de noviembre de cada año, las actividades que llevan a cabo según los procedimientos definidos e integrados en procesos sustantivos y de apoyo, los cuales serán remitidos a la Dirección de Informática y Estadística según la metodología definida por esta. La versión detallada y gráfica de los procesos y procedimientos, será conocida en el Comité Superior de Control Interno en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 9. Objetivos institucionales. La actualización de los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo, será coordinada anualmente por la Dirección de Informática y Estadística, incorporando los criterios del SINACIG y del órgano rector de la planificación.

Artículo 10. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es el acto de los servidores públicos de SENABED, de informar y presentar los resultados de la gestión al Director o Jefe de Unidad en sesiones de sus Comités de Dirección de Control Interno. Los Directores y Jefes de Unidad rinden cuentas al Secretario General sobre el seguimiento a los asuntos que son de su competencia en las sesiones del Comité Superior de Control Interno.

Artículo 11. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo No. 64-2020 del Secretario General del 30 de diciembre de 2020.

Artículo 12. Vigencia. Las presentes normas tendrán vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio